Municipalidad de PUCHUNCAVÍ

Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO 00826

PUCHUNCAVÍ 08 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la gestión administrativa interna municipal, tendiente a promover la eficiencia y eficacia en la realización de un Contrato de "Suministro de Movilización para el Departamento de Educación ,Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles"; el Decreto Alcaldicio N° 683 de fecha 01 de junio de 2022, que aprueba las Bases Administrativas Generales y demás Antecedentes de la Licitación Pública 4014-22-LE22 ; el Decreto Alcaldicio N° 771 de fecha 20.06.2022, que adjudica la licitación N° 4014-22-LE22; lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº 1739 de fecha 14.12.2021 que puso en vigencia el presupuesto de Educación para el año 2022; La Ley 20.248/08 que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP); El Decreto Alcaldicio Nº 797 de fecha 17.06.20, que determina el orden de subrogancia para el cargo de unidad de control; lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO:

1) **APRUÉBENSE** los contratos de Suministro de "Servicio de Arriendo de Minibuses para el Departamento de Educación, Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles de la Municipalidad de Puchuncaví", **ID. Nº 4014-22-LE22**, al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	R.U.T
RUBEN VARGAS SOTO	**13.273.714-2**

2) **CELÉBRESE** el contrato administrativo correspondiente.

3) **ESTABLÉZCASE** que los gastos que genere esta contratación serán imputados al ítem que corresponda de acuerdo a los fondos vigentes del Departamento de Educación, Establecimientos Educacionales y Jardines infantiles.

4) **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- Unidad de Control
3.- Departamento de Educación

MMU/JCGR/NSL/PCT/OLVA/RBA/MAIT/lcc.

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE MOVILIZACIÓN PARA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES"

ID. Nº 4014-22-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

A

RUBÉN FRANCISCO VARGAS SOTO

En Puchuncaví, a 23 de junio de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69060800-6.-, representada legalmente por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70; en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" y Don **RUBÉN FRANCISCO VARGAS SOTO**, R.U.T **8.940.108-9**, domiciliado en Estrella de Chile 460, Quintero, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de presentación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público , Número de Adquisición ID. Nº 4014-22-LE22, el requerimiento de **""SERVICIO DE ARRIENDO DE MINIBUSES PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES"**, adjudicando la licitación en comento mediante Decreto Alcaldicio Nº 771 de fecha 20 de junio de 2022, al proveedor ya individualizado y ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El tiempo de respuesta ante el requerimiento del servicio y su ejecución de 30 minutos.

- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobres estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con los servicios de transporte realizados, al Departamento de Educación, éste, enviará un informe de conformidad del servicio al Área de Adquisiciones de este Departamento.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego lo hará a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura en el Área de Educación. Una vez visada la factura y recepcionada en Adquisiciones, se contempla un período de 30 días para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: En cuanto al monto a contratar será de $ 28.000.000 (Veintiocho millones de pesos), los que se irán rebajando por cada servicio que realicen los proveedores adjudicados.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 23 de junio de 2022 y tendrá vigencia hasta agotado el monto.

SEXTO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante Notificación Municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

SÉPTIMO: El presente contrato se consigna en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
ALCALDE

RUBÉN FRANCISCO VARGAS SOTO
PROVEEDOR
08.940.108-9

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE